

MARIA CALLE GIL  
 MARIA ESTEBAN MORENO  
 PAULA CALLES ABRIL  
 PEDRO GONZALEZ BOTE

*ORDEN de 27 de julio de 1994, por la que se procede al pago de Justiprecio, expediente de expropiación forzosa de terrenos para las obras de: «Abastecimiento de agua a la Mancomunidad de Lácara Norte».*

A fin de proceder al pago del importe de Justiprecio de los terrenos para la obra arriba referenciada y de acuerdo con el artículo 49.1 del Reglamento de 26 de abril de 1957 para la aplicación de la Ley de 16 de diciembre de 1954, se cita a los Sres. afectados por la expropiación de referencia para que comparezcan en:

Ayuntamiento: Cáceres  
 Día: 19-08-94  
 Hora: 12,00

Ayuntamiento: Puebla de Obando  
 Día: 23-08-94  
 Hora: 11,30

Ayuntamiento: Mérida  
 Día: 24-08-94  
 Hora: 13,00

Ayuntamiento: Nava de Santiago  
 Día: 24-08-94  
 Hora: 10,00

Se recuerda a todos los afectados que han de acreditar de forma fehaciente tanto su personalidad, calidad con que comparecen o titularidad respecto a los bienes afectados sin cuyos requisitos cada uno en su caso no les será satisfecha cantidad alguna, dándole en tal caso el destino previsto en la Ley.

Mérida, 27 de julio de 1994.

El Consejero de Obras Públicas,  
 Urbanismo y Medio Ambiente  
 EUGENIO ALVAREZ GOMEZ

OBRA: ABASTECIMIENTO DE AGUA A LA MANCOMUNIDAD DE LACARA NORTE.

T.M.: PUEBLA DE OBANDO

PROPIETARIO:  
 MARIA MELITON FLORES

OBRA: ABASTECIMIENTO DE AGUA A LA MANCOMUNIDAD DE LACARA NORTE.

T.M.: MERIDA

PROPIETARIO:  
 ANDRES RUIZ LOZANO

OBRA: ABASTECIMIENTO DE AGUA A LA MANCOMUNIDAD DE LACARA NORTE.

T.M.: CACERES

PROPIETARIO:  
 BENEDICTO ARIAS GUTIERREZ

OBRA: ABASTECIMIENTO DE AGUA A LA MANCOMUNIDAD DE LACARA NORTE.

T.M.: LA NAVA DE SANTIAGO

PROPIETARIOS:  
 ANGELA MORENO SANTISTEBAN  
 ANTONIO RODRIGUEZ MACIAS  
 AQUILINO PACHECO CARRASCO  
 ARGIMIRO GIRALDO VILLALOBOS  
 BERNARDINO SUAREZ MANCHADO  
 CLAUDIO CORTES SANCHEZ  
 DAMIAN VILLALOBOS MORENO  
 DOLORES CHACON AGUAS  
 EMILIANO VIZCAINO NEVADO  
 FERNANDA CAMPOS BAZAGA  
 FERNANDO RUEDA PEREZ  
 FRANCISCO NARANJO MORENO  
 FRANCISCO SUAREZ TENA  
 FRANCISCO SUAREZ TENA  
 GUILLERMO VILLALOBOS FERNANDEZ  
 HERMENEGILDO VILLALOBOS CORTES

JACINTO PACHECO GRANDE  
 JOAQUINA CARBALLO SILVA  
 JOSE QUINTANA MORENO  
 JOSE VENTURA FERNANDEZ  
 JUAN CASILLAS CORCHERO  
 JUAN CORTES BENITO  
 JUAN FRANCISCO PACHECO SOLIS  
 JUAN PEREZ BAZAGA  
 JUAN RUEDA MACO  
 JUSTO FRANCO LEBRON  
 MANUEL BENITEZ BAZAGA  
 MARGARITA ROMANO CORTES  
 MARIA BUENO VALDIVIA  
 MARIA BUENO VALDIVIA  
 MATILDE PEREZ CABALLERO  
 NOLASCO LOPEZ HERNANDEZ  
 PAULINO BENIEZ GIRALDO  
 PEDRO FERNANDEZ CAMPOS  
 RICARDO MARTIN SOLIS  
 SANTOS VILLALOBOS QUINTANA  
 TOMAS RIOLA GIRALDO  
 VICENTE BENITEZ BAZAGA

---

**RESOLUCION de 15 de julio de 1994, de la Agencia de Medio Ambiente, por la que se hace pública la declaración de Impacto Ambiental sobre el proyecto de «Reforestación de 53 Has. de la finca «Escobero» del término municipal de Cáceres».**

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 2 del Decreto 45/1991, de 16 de abril, sobre medidas de protección del Ecosistema en la Comunidad Autónoma de Extremadura, convalidado por el Decreto 25/1993, de 24 de febrero, en relación con el artículo 22 del Real Decreto 1131/1988, de 30 de septiembre, por el que se aprueba el Reglamento para la ejecución del Real Decreto Legislativo de Evaluación de Impacto Ambiental 1302/1986, de 28 de junio, se hace pública para general conocimiento la Declaración de Impacto Ambiental, que se transcribe a continuación de esta Resolución.

Mérida, 15 de julio de 1994. El Director de la Agencia de Medio Ambiente. Leopoldo Torrado Bermejo.

DECLARACION DE IMPACTO AMBIENTAL SOBRE EL PROYECTO DE «REFORESTACION DE 53 HAS. DE LA FINCA «ESCOBERO» DEL TERMINO MUNICIPAL DE CACERES».

El Decreto 45/1991, de 16 de abril, sobre medidas de protección del Ecosistema de la Comunidad Autónoma de Extremadura, convalidado por el Decreto 25/1993, de 24 de febrero, establece la obligación de formular declaración de Impacto Ambiental de los proyectos públicos o privados comprendidos en el Anexo I de la citada disposición, por el trámite establecido en el Real Decreto Legislativo 1302/1986, de 28 de junio, de Evaluación de Impacto Ambiental, y su Reglamento de ejecución aprobado por Real Decreto 1131/1988, de 30 de septiembre, con carácter previo a la resolución administrativa que se adopte para la realización o, en su caso, autorización de la obra, instalación o actividad.

Con objeto de iniciar el procedimiento de Evaluación de Impacto Ambiental, el Sr. D. José Blanco Rodríguez, remitió a la Agencia de Medio Ambiente la preceptiva memoria-resumen del proyecto.

La Agencia de Medio Ambiente conforme al artículo 13 del Reglamento citado, estableció un período de consultas a personas, Instituciones y Administraciones sobre el impacto ambiental del proyecto.

La relación de consultados y las respuestas, se recogen en el Anexo I.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 17 del Reglamento, el estudio de Impacto Ambiental fue sometido al trámite de información pública anunciado en el D.O.E. n.º 20 de fecha 19 de febrero de 1994.

Transcurrido el plazo legalmente establecido y en aplicación del artículo 17 del Reglamento para la ejecución de Real Decreto Legislativo 1302/1986, de 28 de junio, la Agencia de Medio Ambiente, a la vista del contenido de las alegaciones y observaciones formuladas en el período de información pública, comunicó al titular del proyecto los aspectos en que el estudio había de ser completado y/o modificado.

El Anexo II contiene los datos esenciales del Proyecto.

En el Anexo III se recogen los aspectos más destacados del Estudio de Impacto Ambiental, así como las consideraciones que sobre el mismo realiza la Agencia de Medio Ambiente.